



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/13.9/2018/833

EXPEDIENTE: DARCP/ 2017/13.9/40/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al **INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES** respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.
PRESENTE.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/13.9/2018/338 notificado el día 15 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la “Entidad Fiscalizada”, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/13.9/2018/613, de fecha 03 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la “Entidad Fiscalizada” para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 05 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/13.9/2018/639, notificado el día 13 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 10 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número ICA-DG-II-372-18 fechado el 09 de agosto de 2018, suscrito por la Arq. Claudia Patricia Santa Ana Zaldívar, en su calidad de Directora General del Instituto Cultural de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
20	10	10

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
DERECHOS	10,878,000.00	11,705,041.44	827,041.44	7.60
PRODUCTOS	8,324,000.00	10,701,538.68	2,377,538.68	28.56
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-	60,642.60	60,642.60	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	905,000.00	692,433.41	(-212,566.59)	-23.49
CONVENIOS	-	7,300,000.00	7,300,000.00	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	219,951,000.00	227,387,217.80	7,436,217.80	3.38
TOTAL	240,058,000.00	257,846,873.93	17,788,873.93	7.41

Fuente: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, publicada el 31 de Diciembre de 2016 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	160,311,000.00	168,742,743.79	8,431,743.79	5.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,729,007.12	9,147,182.65	4,418,175.53	93.43
SERVICIOS GENERALES	73,517,939.00	56,759,298.43	-16,758,640.57	-22.80
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	235,990.78	1,867,505.75	1,631,514.97	691.35
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,324,063.10	4,633,331.80	3,309,268.70	249.93
TOTAL	240,118,000.00	241,150,062.42	1,032,062.42	0.43

*Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicado el 31 de Diciembre de 2016, y Reporte de Egresos por Clasificación Administrativa por Objeto del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017. * Incluye el pago de los Relieves Jesús F. contreras por \$ 1, 672,500.00 con recursos del Remanente Estatal 2016.*

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	257,846,873.93
EGRESOS	241,150,062.42
	16,696,811.51

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la “Entidad Fiscalizada” en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la “Entidad Fiscalizada”, **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la “Entidad Fiscalizada”, se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	
Con afectación al Erario Público		-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
A) EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Sin afectación al Erario Público	3, 5, 7, 8, 11, 13 y 16.	
Con afectación al Erario Público	6, 18 y 19.	\$ 474, 042.56
Total probables recuperaciones		\$ 474, 042.56



El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$474,042.56 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.).

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo “permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio”.

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Instituto Cultural de Aguascalientes describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	11	10.00
Evaluación de Riesgos	10	4	7.22
Actividades de Control	14	4	5.71
Información y Comunicación	9	1	1.74
Supervisión	5	0	0.00
Valoración Total			24.67%



Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 24.67% al acreditar 20 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Cultura del Estado de Aguascalientes en un **nivel bajo**.

1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones

aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

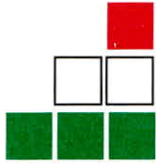
Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes; 4°, 9°, 12, párrafo tercero, fracciones I incisos c) y d), y II inciso a), 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Recomendación</p>	<p>Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.</p>
-----------------------------	---

Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Comentarios / Observaciones		
AMBIENTE DE CONTROL				
	10.00			
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	A	0.6897	Anexa normas generales de la administración pública.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	A	0.6897	Anexa misión, visión y objetivos.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	A	0.6897	Anexa programas presupuestarios e indicadores de desempeño.
1.4	¿La Institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la Institución.	A	0.6897	Anexa código de ética.
1.5	¿La Institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	A	0.6897	Anexa código de conducta.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucran a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	B	0.3448	Anexa buzón de quejas y oficio. No anexa informe a las instancias superiores del estado.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	A	0.6897	Anexa oficio de la primera sesión del comité.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



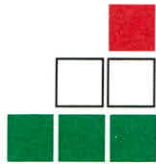
H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
1.10g		0.0000	No presenta evidencia.
1.11	A	0.6897	Anexa reglamento interior.
1.12	A	0.6897	Anexa manual de organización.
1.13a	A	0.6897	Anexa link de formatos de obligaciones Públicas de transparencia del instituto.
1.13b		0.0000	No presenta evidencia.
1.13c		0.0000	No presenta evidencia.
1.13d		0.0000	No presenta evidencia.
1.14	A	0.6897	Anexa estatuto orgánico.
1.15	A	0.6897	Anexa estructura organizacional.
1.16	A	0.6897	Anexa manual de procedimientos para la Administración de RH.
1.17	A	0.6897	Anexa un catálogo de puestos.
1.18		0.0000	No presenta evidencia.
1.19		0.0000	Evidencia no concuerda.
1.20		0.0000	No presenta evidencia.
1.21	A	0.6897	Anexa oficio donde informa el responsable del área.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
Página 11 de 65

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
EVALUACIÓN DE RIESGOS			
7.22			
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	1.1111 Anexa Plan de Desarrollo.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	C	0.0000 Evidencia no concuerda.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	A	1.1111 Anexa ficha de indicador de resultados.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	A	1.1111 Anexa ficha de indicador de resultados.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	B	0.5556 Anexa presupuestación. No se muestra si se realiza en base a los objetivos estratégicos.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000 Evidencia no concuerda.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	C	0.0000 Anexa enlace, mas no anexa la existencia del comité.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	C	0.0000 Anexa enlace, mas no anexa la existencia del comité.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	C	0.0000 Anexa enlace, mas no anexa la existencia del comité.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	C	0.0000 Anexa enlace, mas no anexa la existencia del comité.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000 Anexa enlace, mas no anexa la existencia del comité.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000 Anexa enlace, mas no anexa la existencia del comité.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	C	0.0000 Anexa enlace, mas no anexa la existencia del comité.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	C	0.0000 Anexa enlace, mas no anexa la existencia del comité.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



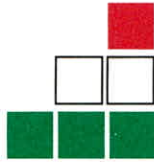
H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
2.8 ¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____. Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	A	1.1111	Anexa matriz.	
2.9 La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.	
2.10 ¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	A	1.1111	Anexa acuse e informe trimestral.	
2.10a ¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	A	1.1111	Anexa acuse a SEFIRECU.	
ACTIVIDADES DE CONTROL		5.71		
3.1 Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	A	1.4286	Anexa programa de trabajo.	
3.2 Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la Institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	A	1.4286	Anexa periódico oficial.	
3.3 ¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000	Anexa evidencia incorrecta.	
3.4 ¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	B	0.7143	Anexa conciliaciones y resguardo de bienes. No anexa recepción de bienes, registros contables, etc.	
3.5 ¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.	
3.6 ¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	B	0.7143	Anexa Adquisiciones y baja de bienes. No anexa pagos, altas movimientos contables, etc.	
3.7 Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000	No presenta evidencia.	
3.8 ¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	B	0.7143	Anexa imagen de espacios para asegurar bienes. No anexa los espacios restringidos para las TIC's, títulos de valor, inventarios, etc.	
3.9 ¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	C	0.0000	No presenta evidencia.	
3.10 ¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000	No presenta evidencia.	
3.11 Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	B	0.7143	Anexa con inventario de sistemas y licencias y contratos. No anexa programa de adquisiciones, no anexa contratos etc.	



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

JARS
GPO



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

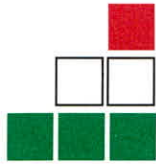


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			1.74	
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	A	0.8696	Anexa normas Generales de Control Interno.

OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes
Página 14 de 65

Handwritten initials and signature in blue ink.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



N. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación		Comentarios / Observaciones
4.5 ¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6a Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6b Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6c Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6d Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6e Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	A	0.8696	Anexa informe mensual y trimestral.
4.6f Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6g Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6h Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6i Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6j Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6k Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.7 ¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8 ¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.9 ¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
SUPERVISIÓN			
5.1 En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	C	0.0000	No presenta evidencia.

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Valor	Comentarios / Observaciones	
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	C	0.0000	No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL			24.67	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se adjunta en CD el detalle de las acciones emprendidas en materia de control interno así como el soporte documental de las evidencias a las acciones observadas.

- *Se adjunta en CD de Control Interno: Archivo en Exel con detalle de las acciones emprendidas de cada elemento observado.*
- *Se adjunta la evidencia documental en mismo CD por elemento de control interno. Control Interno Anexo 1: Ambiente de Control, Anexo 2: Evaluación de riesgos, Anexo 3 Actividades de Control, Anexo 4: Información y Comunicación, Anexo 5: Supervisión.”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta evidencia legal ni documental suficiente, que demuestre las acciones realizadas; en consecuencia, se ubica en un nivel medio, al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 66.48% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia, ésta corresponde únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención a la recomendación emitida, y en este sentido, el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Instituto Cultural de Aguascalientes, refleja una mejora en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/13.9/40/001-2018 **Recomendación**

Para que al Instituto Cultural de Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

ACTIVO

Observación Núm. 1

De la revisión a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre, se detectó que de la cuenta 112 180 00002679819 1 del banco Grupo Financiero Monex se pagó al C. Iván Andrés del Prado la cantidad de \$32,250.05 (Treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 05/100 M.N.).

Sin embargo el Instituto registró contablemente el pago en la cuenta 1112-05-001 Scotiabank, Administración Cultural número de cuenta 044 010 01504028341 7, siendo que de ésta sólo se realizó la transferencia a la cuenta bancaria citada en el párrafo anterior, incumpliendo los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incisos 4) y 5) del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el registro contable del pago al proveedor, no demuestra claramente el cargo a la cuenta bancaria de la que efectivamente se realizó la transferencia.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se reclasifica el registro de la cuenta 112 180 00002679819 1 del banco Grupo Financiero Monex en la cual se le paga al C. Iván Andrés del Prado la cantidad de \$32,250.05 (Treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos 05/100 M.N.) y simultáneamente, se reclasifica el registro de la cuenta 112-05-001 Scotiabank, Administración Cultural número de cuenta 044 010 01504028341 7, para el traspaso a la cuenta 112 180 00002679819 1 del banco Grupo Financiero Monex, teniendo como resultado cero.

- Se adjunta la conciliación bancaria incluyen movimientos auxiliares de bancos y estado de cuenta de la cuenta 112 180 00002679819 1 del banco Grupo Financiero Monex (Carpeta 1 Anexo 1)
- Se adjunta la conciliación bancaria incluyen movimientos auxiliares de banco y estado de cuenta de la cuenta 112-05-001 Scotiabank, Administración Cultural número de cuenta 044 010 01504028341 7 112 180 00002679819 1. (Carpeta 1 Anexo 2)"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

En el caso de las inversiones a nombre del Instituto Cultural de Aguascalientes, los intereses no se registran en las fechas en que se generaron, así como tampoco los movimientos bancarios que dieron origen a éstos, siendo que registran hasta el final del mes la sumatoria de dichos intereses contra el saldo final reflejado en el estado de cuenta bancario, la diferencia es el monto que queda registrado, por lo anterior se determina que la entidad fiscalizada no realiza los registros de intereses de las siguientes cuentas de inversión con base acumulativa:

No. DE CUENTA	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA
072 010 00177353657 2	GRUPO FINANCIERO BANORTE	INVERSIÓN NÓMINA
072 010 00825677364 8	GRUPO FINANCIERO BANORTE	FESTIVAL DE CALAVERAS

044 010 01504028341 7	SCOTIABANK INVERLAT S.A.	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CULTURAL
-----------------------	--------------------------	-----------------------------------

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incisos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no registran contablemente los intereses de las inversiones con base acumulativa.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En el periodo 2017 se registraron los intereses de las cuentas bancarias productivas, mediante un registro mensual acumulado de los movimientos diarios en la inversión, el cual se lleva en una hoja de cálculo alterno que se correlaciona a la póliza contable para su registro al final del mes. Teniendo la obligación mensual, de presentar la información financiera al cierre de cada mes, de los cuales no se omite el registro de los intereses ganados en estas cuentas, por el importe mensual, siendo una omisión en el registro sólo de forma, que no lesionan los intereses en los recursos del Instituto Cultural de Aguascalientes..

Actualmente se registran los intereses en la fecha que se generan.

- *Se adjuntan las hojas de cálculo como registro alterno de los intereses de las cuentas productivas de inversión observadas para su control financiero.
(CARPETA 2 ANEXO 1)*
- *Se adjuntan los movimientos auxiliares de las cuentas de inversión con los registros diarios actuales de los intereses ganados en estas cuentas productivas.
(Carpeta 2 Anexo 2)”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.




PASIVO

Observación Núm. 3

De la revisión a las cuentas contables en el rubro de pasivos del Instituto, se detectaron cinco de éstas que presentan saldos que no fueron liquidados y cuyo origen es de ejercicios anteriores al 2017, de acuerdo a la siguiente tabla:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
2117-71-002-0006	Retención CMIC	\$ 22,853.63
2117-71-002-0007	Retención SFP	194,235.52
2117-71-002-0008	Retención CGIO.PROF.	1,965.58
2117-71-002-0009	Retención H. CONG. EDO.	3,298.61
2117-71-002-0012	Retenciones a Contratistas Diversas	100,021.29
TOTAL		\$322,374.63

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se pagaron con oportunidad a las instancias citadas las retenciones efectuadas.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En el periodo 2017 se cuentan con saldos que a continuación se mencionará la antigüedad de los mismos:

Cabe mencionar que las retenciones que a continuación se señalan son del año 2006 al 2015, y que por error involuntario se omitió el pago, actualmente, y por ser documentación de años anteriores, se investiga y analiza el origen de las mismas, de las cuales teniendo la información requerida, de inmediato se procederá a realizar su pago correspondiente.




CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
2117-71-002-0006	Retención CMIC	\$ 22,853.63
2117-71-002-0007	Retención SFP	194,235.52
2117-71-002-0008	Retención CGIO.PROF.	1,965.58
2117-71-002-0009	Retención H. CONG. EDO.	3,298.61
	SUMA TOTAL	\$222,353.34

El saldo de la cuenta de Retenciones a Contratistas Diversas de \$100,021.29, se integra como sigue:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
2117-71-002-0012	Retenciones a Contratistas Diversas	\$100,021.29
	SALDO POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA TPA GUZMAN GONZALEZ SA DE CV EN EL PAGO DE LA ESTIMACION NUM 27 DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, TALLE NACIONAL DE GRABADO EDIF 49. SEGÚN CONTRATO No. VoBo 0537/14. RETENCIÓN EN CFDI EMITIDO POR EL CONTRATISTA CON FOLIO ADMINISTRATIVO 000134 Y FECHA DEL 14/05/2016	64,521.40
	SALDO POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA SANCHEZ ZARAGOZA SA DE CV EN EL PAGO DE LA ESTIM 14 OBRA 3ª ETAPA DE RESTAURACION DEL CENTRO CULTURAL LOS ARQUITOS SEGUN CONTRATO VoBo 0407-153-14, POR	35,499.89
	RETENCIÓN EN CFDI NUM 956 EMITIDO POR EL CONTRATISTA SANCHEZ ZARAGOZA SA DE CV CON FECHA 17 DE DICIEMBRE 2015.	\$37,466.37
	RETENCIÓN PAGADA A GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS POR EL CONCEPTO DE 5% AL MILLAR FEDERAL DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EL 26 DE ENERO 2016 CON NUM DE SERIE 007 Y FOLIO 3026	-1,966.47

Estos saldos de las cuentas arriba detallados se originan de sanciones por penalización al término del plazo contractual especificados en los contratos de TPA Guzmán González SA de CV número Vo.Bo 0537/14 y Sánchez Zaragoza SA de CV número VoBo 0407-153-14 del saldo de la cuenta de Retenciones, por la causa de incumplimiento.

La Arq. Guadalupe Astrid Almaraz Patiño, Jefa del Depto. de Zonas y Monumentos Artísticos del ICA, expide oficio número ZM-II-033-18 informando de la penalización al término del plazo contractual de los contratistas, de acuerdo a los números de contratos anteriormente mencionados y se procede a la **cancelación del saldo** de los mismos, registrándose contablemente.



- *Se adjunta Cuadro de la antigüedad de las retenciones de los años 2006- a 2015, de las cuentas Retención CMIC, Retención SFP, Retención Coleg. Prof. Y Retención del H. Congreso del Edo.
(Carpeta 3 Anexo 1).*
- *Se adjunta Auxiliar de la cuenta 2117-71-002-0012 del 1 de enero al 7 de agosto del 2018. (cancelado el saldo).
(Carpeta 3 Anexo 2.)*
- *Se adjunta póliza número D000798 03/07/16, con el soporte documental, CFDI, solicitud.
(Carpeta 3 Anexo 3.)*
- *Se adjunta póliza D686 23/12/15, con el soporte documental CFDI y solicitud.
(Carpeta 3 Anexo 4.)*
- *Retención pagada a Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Finanzas por el concepto de 5% al millar federal derechos de inspección y vigilancia el 26 de enero 2016 con número de serie 007 y Folio 3026.
(Carpeta 3 Anexo 5.)*
- *Oficio expedido por la Arq. Guadalupe Astrid Almaraz Patiño, Jefa del Depto. Zonas y Monumentos, donde informa de la penalización definitiva al término del plazo contractual por incumplimiento a los contratos, TPA Guzmán González SA de CV número Vo.Bo 0537/14 y Sánchez Zaragoza SA de CV número VoBo 0407-153-14 y Sánchez Zaragoza SA de CV número VoBo 0407-153-14.
(Carpeta 3 Anexo 6.)”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Si bien la Entidad Fiscalizada reclasifica contablemente y manifiesta que el saldo de la cuenta de Retenciones a Contratistas Diversas, por \$100,021.29 (Cien mil veintinueve pesos 29/100 M.N.), corresponde a penalizaciones al término del plazo contractual especificado en los contratos de “TPA Guzmán González SA de CV número VoBo 0537/14” y “Sánchez Zaragoza SA de CV número VoBo 0407-153-14”, no presenta las pólizas con la documentación soporte que justifiquen los movimientos contables realizados.

DARCP/2017/13.9/40/002-2018 Recomendación

Para que el Instituto Cultural de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que las pólizas cuenten con la documentación soporte que justifique los movimientos contables.



INGRESOS

Observación Núm. 4

Se detectaron pólizas de ingresos en las que no existe documentación de los depósitos realizados, ni información que permita cuantificar los folios cobrados y verificar que coincidan con la fecha y el monto depositado en las cuentas bancarias a nombre del Instituto, mismas que se detallan en la siguiente tabla:

FECHA	PÓLIZA	TIPO DE INGRESO	IMPORTE
20/04/2017	I00823	Taquilla Teatro Aguascalientes	\$ 300,000.00
21/04/2017	I00831	Taquilla del Teatro Aguascalientes	150,000.00
11/05/2017	I01047	Liquidación Showticket	300,000.00
12/05/2017	I01049	Liquidación Showticket	120,466.00
TOTAL			\$ 870,466.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las pólizas motivo de la presente observación, carecen de documentación comprobatoria de los depósitos realizados.
	Exhibir el soporte documental que acredite que los montos cobrados coinciden con los depósitos bancarios.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Las pólizas al momento de su revisión, no contaban con el anexo del reporte de ventas, por el contenido de páginas.

A continuación se exhibe el soporte documental de cada una de ellas, en cada uno de los anexos que enseguida se detallan:

- *Se adjunta la póliza I00823 con fecha 20 de abril 2017, con la siguiente documentación, comprobante de depósito emitido por la Institución Bancaria, estado de cuenta de la*




*Institución Bancaria donde se refleja el importe registrado como ingreso, la clasificación del corte, el corte de caja del taquillero.
(CARPETA 4 ANEXO 1)*

- *Se adjunta la póliza I00831 con fecha 21 de abril 2017, con la siguiente documentación, comprobante de depósito emitido por la Institución Bancaria, estado de cuenta de la Institución Bancaria donde se refleja el importe registrado como ingreso, la clasificación del corte, el corte de caja del taquillero.
(CARPETA 4 ANEXO 2)*
- *Se adjunta la póliza I01047 con fecha 11 de mayo 2017, con la siguiente documentación, comprobante de la Transferencia emitido por la Institución Bancaria, estado de cuenta de la Institución Bancaria donde se refleja el importe registrado como ingreso, reporte detallado de los movimientos de avalan el monto de la Transferencia.
(CARPETA 4 ANEXO 3)*
- *Se adjunta la póliza I01049 con fecha 12 de mayo 2017, con la siguiente documentación, comprobante de la Transferencia emitido por la Institución Bancaria, estado de cuenta de la Institución Bancaria donde se refleja el importe registrado como ingreso, reporte detallado de los movimientos de avalan el monto de la Transferencia.
(CARPETA 4 ANEXO 4)”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

EGRESOS

Observación Núm. 5

La entidad fiscalizada adquirió un vehículo Pathfinder Sense modelo 2017, marca Nissan por el monto total de \$537,726.00 (Quinientos treinta y siete mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), a través del procedimiento invitación a cuando menos tres personas por monto No. ICA-13M-04-17, del cual se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En la solicitud de autorización contenida en el oficio ICADG-I-425-17 de fecha 19 de junio 2017 enviada por el Instituto a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, se anexa ficha técnica del vehículo pathfinder sense modelo 2017.



- b) En el formato único de solicitud de servicios del Instituto de fecha 13 de julio de 2017 también se indica una marca y modelo determinada, sin que se ajuste esta circunstancia al tipo de procedimiento de contratación de que se trata que es invitación a cuando menos tres personas por monto y no por excepción.
- c) No se especificaron características técnicas que garantizaran que se pudiera competir con otras marcas de vehículos automotrices y así asegurar las mejores condiciones de precio, calidad y compra para la entidad fiscalizada, pues desde el origen del procedimiento se señala compra de un vehículo específico marca Nissan.
- d) Dos de los tres proveedores invitados al procedimiento de compra, no estaban inscritos en el Padrón de Proveedores del Instituto, siendo FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V. y GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
- e) En el expediente de la contratación, no existe la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) señalada en las bases de la convocatoria y en el contrato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto, infringe lo estipulado en los artículos 39, primer párrafo, 44, 64, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 3º, fracción XVI y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; y cláusula séptima del contrato no. ICA-I3M-04-17 celebrado el 2 de agosto de 2017.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se determinó marca y modelo específico en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se invitó a proveedores que no forman parte de su Padrón de Proveedores.
	Exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT que fue requerida en la fecha señalada en las bases de la convocatoria.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“A) Cabe mencionar que el vehículo en mención se adquirió para suplir una camioneta marca Chrysler Pacífica modelo 2004, placas de circulación AEC5054, de la cual a inicio del año 2017 se recibió por parte de la Unidad de Mantenimiento y Servicio Automotriz a través del Oficio 002/17, la respuesta al oficio DA-sg-002-17 de fecha 3 de enero de 2017, en el cual se manifiesta que no es costeable la reparación. Se anexa copia de ambos oficios.

B) Se anexa copia de documento de justificación



C) Dadas las características; de marca y modelo, se optó por permitir la participación de los proveedores no inscritos en el padrón, y no limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, condicionando la adquisición al hecho de realizar la inscripción correspondiente en caso de resultar adjudicado. Esto en concordancia con la fracción V del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

- **Se adjunta la solicitud de avalúo y dictamen de los vehículos.
(CARPETA 5 ANEXO 1)**
- **Se adjunta diagnóstico de la camioneta Chrysler Pacífica tipo camioneta modelo 2004, realizado el día 23 de enero de 2017.
(CARPETA 5 ANEXO 2)**
- **Se adjunta oficio expedido por el Lic. Francisco Ángel Cruz, donde confirma que las características del vehículo Pathfinder Sense cumplen con los requerimientos técnicos y costos solicitados.
(CARPETA 5 ANEXO 3)"**

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se determinó marca y modelo específico en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, aun y cuando en el oficio adjunto confirma que las características del vehículo Pathfinder Sense cumplieron con los requerimientos técnicos y costos solicitados, no se anexaron las comparaciones que se hayan efectuado con otros vehículos similares, para poder justificar que se haya solicitado una marca y modelo específico, por lo que no es posible determinar que se eligió la mejor propuesta en cuanto calidad y precio.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se invitó a proveedores que no forman parte de su Padrón de Proveedores, ya que lo dispuesto por la fracción V del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, no es una salvedad para que los proveedores no estén inscritos en dicho padrón, tal como lo disponen los diversos 22 y 64 de la referida Norma.



La Entidad Fiscalizada no exhibió la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT y que fue requerida en la fecha señalada en las bases de la convocatoria.

DARCP/2017/13.9/40/003-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron un procedimiento adjudicación no existen comparativos que garanticen que se eligió la mejor propuesta en cuanto calidad y precio, así como la invitación a proveedores que no forman parte de su Padrón de Proveedores y que estos no cuenten con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT las cuales fueron señaladas en las bases de la convocatoria.

Observación Núm. 6

Se detectó que los gastos por concepto de ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO, pagados al proveedor Carlos Eduardo Bernal Castañón por el monto de \$112,042.52 (Ciento doce mil cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.), carecen de documentación justificativa, así como comprobatoria en donde se señale nombre, puesto o categoría y firma de los servidores públicos beneficiados.

Detalle de las erogaciones:

FECHA PÓLIZA	PÓLIZA	IMPORTE
04/01/2017	E00036	\$ 62,757.13
31/05/2017	C01121	10,667.78
15/06/2017	C01301	38,617.61
	TOTAL PÓLIZA	\$112,042.52

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 114 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación justificativa del gasto observado, así como la que contenga nombre, puesto o categoría y firma de los servidores públicos beneficiados.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se exhibe la documentación justificativa del gasto observado, que incluye nombre y puestos, así como los documentos, donde plasman la firma, los beneficiados.

- *Se adjunta relación de pólizas y comandas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2016.
 (CARPETA 6 ANEXO 1 y 1.1)*
- *Se adjunta relación de pólizas y comandas correspondientes al mes de febrero de 2017.
 (CARPETA 6 ANEXO 2 Y 2.1)*
- *Se adjunta relación de pólizas y comandas correspondientes a Los meses de abril y mayo de 2017.
 (CARPETA 6 ANEXO 3 Y 3.1)”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación justificativa del gasto observado, ya que no se detallan las razones necesarias de ampliar el horario de trabajo, por otro lado; las relaciones adjuntas en formato Excel carecen de la firma de los servidores públicos beneficiados y de la cantidad destinada a cada uno de ellos.

DARCP/2017/13.9/40/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones por concepto de alimentos que carecen de documentación justificativa y comprobatoria.



DARCP/2017/13.9/40/005-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Cultural de Aguascalientes, por un monto de \$112,042.52 (Ciento doce mil cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto Cultural de Aguascalientes, por erogaciones por concepto de alimentos que carecen de documentación justificativa y comprobatoria.

Observación Núm. 7

Derivado de la revisión a los procedimientos de adjudicación directa por tabla comparativa para la adquisición e instalación de luminarias en el Museo Espacio, Ex-escuela de Cristo, Galería de Artes Visuales y Museo Aguascalientes, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) La entidad fiscalizada fraccionó las adquisiciones para evadir los topes establecidos en la ley de la materia, toda vez que se efectuaron varias compras de los mismos materiales y servicios bajo el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa las cuales ascienden a \$932,336.13 (Novecientos treinta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.), y por el importe correspondía el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.

Detalle de las erogaciones en la siguiente tabla:

UBICACIÓN	FECHA PÓLIZA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	IRREGULARIDADES
MUSEO ESPACIO	20/06/2017	C01350	F.A174 COMPRA DE LUMINARIAS DIRIGIBLE PARA EL MUSEO ESPACIO.	\$ 227,953.34	Pagado con recursos propios, no indica en que sala se colocaron.
	10/11/2017	C03390	F.A187 COMPRA DE 60 LUMINARIAS DIRIGIBLES PARA SALA 1 DE MUSEO ESPACIO.	224,808.00	Pagado con recursos federales el precio de las luminarias aumentó.
	17/10/2017	C03372	F.A186 INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DEL MUSEO ESPACIO.	22,620.00	Pagado con recurso estatal. No indica en que sala se colocaron.
	04/07/2017	C01772	F.A177 COMPRA DE LUMINARIAS DEL MUSEO ESPACIO.	145,740.66	Pagado con recurso estatal, la cotización de las luminarias es la misma que la de la póliza C03150.
EX-ESCUELA DE CRISTO	26/12/2017	C04347	F.A197 COMPRA DE 26 LUMINARIAS DE LA EX ESCUELA DE CRISTO.	84,280.96	La marca de luminarias cotizadas por el proveedor y solicitadas por la entidad, es diferente a la facturada.
GALERÍA DE ARTES VISUALES			F.A197 COMPRA DE 20 LUMINARIAS DE LA GALERÍA DE ARTES VISUALES	38,349.60	La marca de luminarias cotizadas por el proveedor y solicitadas por la entidad, es diferente a la facturada.

MUSEO AGUASCALIENTES	07/09/2017	C02568	F.AGS99540 COMPRA DE LUMINARIAS DEL MUSEO AGUASCALIENTES	188,583.57	
TOTAL				\$932,336.13	

- b) No existe evidencia documental de la fecha de recepción de las luminarias por parte del personal encargado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39, último párrafo y 64, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 54 y 67, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se llevó a cabo el procedimiento que corresponde según la normatividad.
	Comprobar documentalmente la recepción de los bienes adquiridos por el personal de la entidad.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el producto pagado en la póliza C04347 no corresponde con el cotizado.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Para el caso de las pólizas C01350 y C01772 cabe mencionar que el inicio del proyecto de modificación de iluminación se da debido a los requerimientos del expositor de “Azul de Prusia”, quien indicó que la iluminación que existía en el Museo no era la ideal para montar su exposición. Debido a lo anterior se proyectó inicialmente la compra de al menos 160 luminarias, las cuales no se compraron debido a la falta de presupuesto, posteriormente se concretó la solicitud de 61 luminarias; lo cual aceptó el expositor a fin de realizar el montaje, y serían instaladas en la Sala 2.

Debido a que las luminarias mencionadas; la cuales tienen carácter de especiales ya que manejan un protocolo de atenuación denominado DALI, son producto de importación y sobre pedido, en ese entonces se pagaron a un tipo de cambio de \$18.95 pesos por dólar. Posteriormente y con la finalidad de avanzar con la modificación de iluminación según el proyecto original, y gracias a economías generadas, se concretó por parte del área requisitante y con recursos estatales, la solicitud de 39 luminarias más. Estas luminarias se pagaron también a un tipo de cambio de \$18.95 pesos por dólar.



Posteriormente y con la finalidad de completar la modificación de iluminación, según el proyecto original, se concretó por parte del área requisitante; ahora con recursos federales, la solicitud de 60 luminarias más, las cuales serían destinadas a la Sala 1. Estas luminarias se pagaron a un tipo de cambio de \$19.00 pesos por dólar. Cabe mencionar que el precio en dólares por cada luminaria siempre fue de \$170.00. Póliza C03390

La póliza C02568 no corresponde al proveedor Álvaro Nieva Montes de Oca sino a Distribuidora Tamex, S.A. de C.V.

Debido a que el personal del Museo Espacio no contaba con personal especializado para la instalación de las primeras 61 luminarias y posteriormente las restantes; y con la finalidad de contar con un trabajo garantizado, se optó por que el mismo proveedor fuera quien las instalara. Póliza C03372.

En el caso de las luminarias dimeables de riel; que cabe resaltar fueron dos proyectos totalmente ajenos al Museo Espacio, y debido a la necesidad existente del cambio de iluminación por la proximidad de montaje de nuevas exposiciones tanto en la Galería de la Ex Escuela de Cristo y la Galería de Artes Visuales, se aceptó el cambio de marca de las luminarias HBLED en consideración de lo expuesto por el distribuidor en la carta fechada el 13 de diciembre de 2017.

Según la copia del registro ante el SAT el proveedor se encuentra registrado con actividad preponderante: COMPRA VENTA DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO.

Se anexan fotografías de luminarias instaladas y otras que están sin instalar, así como de un recibo.

- **Se adjunta carta del distribuidor LUXLED México a jefe de Departamento de Adquisiciones.
(CARPETA 7 ANEXO 1)**
- **Se adjunta documento comprobatorio de recepción de 60 piezas el día 10 de noviembre de 2017.
(CARPETA 7 ANEXO 2)**
- **Se adjunta documento comprobatorio de inscripción en Hacienda del proveedor Nieva Montes de Oca Álvaro.
(CARPETA 7 ANEXO 3)**
- **Se adjuntan fotografías de las luminarias colocadas en el Museo y de las cajas que contienen las restantes.
(CARPETA 7 ANEXO 4)"**



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se llevó a cabo el procedimiento que corresponde según la normatividad.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el producto pagado en la póliza C04347 no corresponde con el cotizado.

DARCP/2017/13.9/40/006-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que no llevaron a cabo el procedimiento que corresponde según la normatividad, así como realizaron el pago de producto que no corresponde con el cotizado.

Observación Núm. 8

Derivado de la revisión al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto ICA-I3M-05-17 con el objeto de adquirir mamparas y bancas, con servicio de instalación para las salas 1, 2 y 3 de la exposición de las obras de Saturnino Herrán, ubicadas en el Museo Aguascalientes, por un monto total de \$604,292.49 (Seiscientos cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 49/100 M.N.), se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Pagaron trabajos complementarios al contrato citado, para la sala de realidad virtual, según solicitud de servicios del ICA 5287 por un monto de \$116,916.40 (Ciento dieciséis mil novecientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), siendo que en las bases de la convocatoria dicha sala no se contempló.
- b) En relación al inciso anterior, en las bases de la convocatoria apartado VII, inciso i) se indica que:

La Convocante se abstendrá de hacer modificaciones no contempladas en la convocatoria y que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones en contravención a lo establecido por el artículo 73 último párrafo de la Ley y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente en esta convocatoria.



- c) La cotización inicial del 24 de julio 2017 de los precios por los trabajos a elaborar, enviada previamente por el proveedor seleccionado, es menor a lo contratado, siendo los mismos conceptos.
- d) Se invitó a participar en la convocatoria a Jesús María Campos Flores, quien no tiene registro en el Padrón de Proveedores.
- e) En el expediente del procedimiento citado, no se encontró la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.
- f) Se entregó anticipo al proveedor el 06 de septiembre por \$302,146.25 (Trescientos dos mil ciento cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.), cuando en las bases de la convocatoria se indicó que la convocante no otorgaría anticipos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en los artículos 44, 66, penúltimo párrafo y 73, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 3º, fracción XVI, 21 y 22, último párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; así como lo señalado en el anexo E y apartado VII, incisos d) e i) de las Bases de la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas por monto número ICA-I3M-05-17.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se dio cumplimiento a las bases del procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas por monto ICA-I3M-05-17.
	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual se invito a proveedores no inscritos en el Padrón de Proveedores.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual pagó precios superiores a los que cotizados originalmente.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron trabajos complementarios, sin que éstos se contemplaran en un convenio adicional por un total de \$116,916.40 (Ciento dieciséis mil novecientos dieciséis pesos 40/100 M.N.).
	Exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT requerida en las bases de la convocatoria.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Debido a que surgió una nueva solicitud; la 5287, se optó por considerarla como un trabajo complementario ya que el concepto era el mismo, si bien no era en las mismas salas, se trataba de unificar el tipo de trabajo y las mismas condiciones de servicio y garantía. Lo anterior con fundamento en la clausula:



Decimaprimer.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "El Contratante", previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al presente contrato dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "El Proveedor" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

Por otro lado, cabe hacer mención que la cantidad mencionada; \$116,916.40, está integrada no sólo por las mamparas, sino por el cambio de acabado en las 15 bancas de madera, que ya habían sido elaboradas, tal como se muestra en la factura número A1633.

En relación con la cotización del día 24 de julio de 2017, es importante mencionar que se tomó sólo como estudio de mercado, ya que posteriormente se hizo la invitación formal al procedimiento. En este caso el proveedor pudo determinar situaciones que no conocía a partir de las posteriores visitas de inspección, así como la junta de aclaraciones, para determinar sus precios de propuesta formal.

Cabe mencionar que a la fecha de realización del procedimiento el proveedor Jesús María Campos Flores si se encontraba inscrito en el padrón de proveedores. Se anexa copia de constancia con número: 12170093.

Se anexa copia de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor Angel Gilberto García Ramírez.

Se entregó anticipo al proveedor adjudicado con base en la cláusula:

***Novena.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 y 70 de la Ley, "El Proveedor" deberá constituir a favor de "El Contratante", las siguientes garantías.*

- 1) **GARANTÍA DEL 50% DE ANTICIPO.** a la firma del contrato, sobre el monto total adjudicado incluyendo el IVA correspondiente, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación de acuerdo al medio de garantía idóneo con que garantice (deberá ser de los establecidos en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), por la cantidad equivalente al 100% (CIEN PORCIENTO) del monto total del anticipo y que debe exhibir en favor del Instituto Cultural de Aguascalientes, debiendo precisar el número del Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la cantidad garantizar. El a anticipo se amortizara contra la entrega y facturación total de los bienes. No se entregará cantidad alguna por concepto de anticipo en tanto no se entregue a "El Contratante" la referida garantía.*



En caso de rescisión de contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 85 párrafo segundo de "La Ley".

Se anexa copia de la fianza correspondiente.

- *Se adjunta constancia de inscripción al Padrón Único de Proveedores de Jesús María Campos Flores.
(CARPETA 8 ANEXO 1)*
- *Se adjunta Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del proveedor Ángel Gilberto García Ramírez, revisión practicada el 31 de agosto de 2017.
(CARPETA 8 ANEXO 2)*
- *Se adjunta fianza no. 1831369 a favor del Instituto Cultural de Aguascalientes por \$302,146.25, con fecha de expedición del 30 de agosto de 2017.
(CARPETA 8 ANEXO 3)*
- *Se anexa factura no. A 1633 expedida por Ángel Gilberto García Ramírez el 22 de septiembre de 2017 por un total de \$116, 916.40.
(CARPETA 8 ANEXO 4)"*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se dio cumplimiento a las bases del procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas por monto ICA-I3M-05-17, pues aun y cuando manifiesta que el anticipo se otorgó con base en lo establecido en la cláusula Novena del contrato correspondiente; sin embargo, esto no desvirtúa la irregularidad cometida ni aporta elementos novedosos que no se hayan conocido en el proceso de la auditoría, pues como se señaló en la presente observación, el contrato y el anticipo entregado, contravienen lo dispuesto en las bases del procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas por monto ICA-I3M-05-17.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron trabajos complementarios, sin que éstos se contemplaran mediante modificaciones al contrato en ese momento vigente, tal como lo dispone el artículo 73 párrafo primero, ya que la modificación implicó un aumento en la cantidad originalmente

contratada, por lo que su argumento de haberse basado en la cláusula Décima del contrato de referencia, para amparar el monto de los trabajos complementarios, no justifica la omisión de no haber formalizado dichos trabajos mediante la modificación por escrito del contrato original.

DARCP/2017/13.9/40/007-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión no se dio cumplimiento a las bases del procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas por monto ICA-I3M-05-17, además de no haber formalizado trabajos mediante la modificación del contrato original.

Observación Núm. 9

Se solicitaron expedientes de proveedores que forman parte del padrón del Instituto, para verificar que cumplan con los requisitos de inscripción correspondientes, como son el refrendo, fecha de registro, actividad comercial, etc.; detectándose que el citado Padrón de Proveedores no proporciona información completa conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en los artículos 22, segundo párrafo, 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente la falta de información de cada uno de los proveedores que integran su Padrón.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios aplicable para el año 2017, se establecía que la Oficialía Mayor, actualmente la Secretaria de Administración, era la responsable de llevar el registro de las personas físicas o morales que deseen proveer, arrendar bienes, o prestar servicios al Estado. Así mismo de conformidad con el artículo 23 del citado ordenamiento era la Oficialía Mayor, actualmente la Secretaria de Administración, la encargada de revisar a los proveedores el



cumplimiento de los requisitos numerados en dicho artículo para su inscripción en el Padrón Único de Proveedores, por lo que la obligación de verificar que se cumplan con los mismos, es de la Secretaria de Administración, anteriormente Oficialía Mayor, y la información adicional proporcionada por los proveedores del Instituto es para uso interno; siendo el Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado, el lugar donde se encuentra la información complementaria, actualizada y depurada. Misma que puede ser consultada en el siguiente link:

<http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/Formas/CatalogoProveedores.aspx>

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 10

El Instituto erogó la cantidad de \$19,140.00 (Diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de fletes y maniobras, sin que anexen documentación comprobatoria de la entrega-recepción de los bienes transportados al destino indicado en la solicitud del servicio.

FECHA DE LA PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	PROVEEDOR	MONTO
12/07/17	C01719	RAMÍREZ GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	\$ 8,700.00
17/04/17	C00584	URIBE ROBLES FRANCISCO JAVIER	10,440.00
TOTAL			\$19,140.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación que acredite la entrega de los bienes en el destino indicado.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En caso de rescisión de contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo



- *Se adjuntan imágenes y documento de recepción del flete contratado, correspondientes a la póliza C01719.
(CARPETA 10 ANEXO 1)*
- *Se adjuntan imágenes del montaje y desmontaje de andamios y utilería, además del formato único con la firma de recepción por parte del requisitante, correspondientes a la póliza C00584.
(CARPETA 10 ANEXO 2)”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 11

En la revisión de las contrataciones de servicios, se detectó que los proveedores no cumplieron con las cláusulas séptima y novena de sus respectivos contratos:

PÓLIZA	FECHA	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
C00850	05/05/2017	73/2017-FNSM	RPFR S. DE R.L. DE C.V.	\$132,830.00	Sin opinión de cumplimiento de obligaciones, emitido por el SAT y de la garantía de cumplimiento estipulada.
C00589	17/04/2017		RPFR S. DE R.L. DE C.V.	132,830.00	
C00617	20/04/2017	67//2017-FNSM	ARTYES S.A. DE C.V.	92,220.00	Sin opinión de cumplimiento de obligaciones, emitido por el SAT y de la garantía de cumplimiento estipulada.
C00843	03/05/2017		ARTYES S.A. DE C.V.	92,220.00	
C00553	12/04/2017	53/2017-FNSM	KAIMAN ENTRETENIMIENTO S.A. DE C.V.	511,560.00	Sin opinión de cumplimiento de obligaciones, emitido por el SAT y de la garantía de cumplimiento estipulada.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 69, primer párrafo, fracción II y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; cláusulas séptima y novena, inciso C) de los contratos 53/2017-FNSM y 67/2017-FNSM y 73/2017-FNSM.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se presentaron las garantías de cumplimiento de los contratos detallados
--------------------------------	--

	en la presente observación.
	Exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT requerida en la fecha señalada en el contrato.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se adjuntan los siguientes documentos de los servicios contratados de la empresa RPFR S de RL de CV, según contrato 73/2017- FSNM, de la empresa ARTYES SA de CV, según contrato 67/2017-FNSM, de la empresa KAIMAN ENTRETENIMIENTO SA de CV, según contrato 53/2017-FNSM.

- *Se adjunta, de la empresa RPFR, S de RL de CV, según contrato 73/2017- FSNM, la garantía y el documento de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.
 (Carpeta 11 Anexo 1 y Anexo 1A)*
- *Se adjunta, de la empresa ARTYES, SA de CV, según contrato 67/2017-FNSM, la garantía y el documento de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.
 (Carpeta 11 Anexo 2 y 2A)*
- *Se adjunta, de la empresa KAIMAN ENTRETENIMIENTO, SA DE CV, según contrato 53/2017-FNSM, la garantía.
 (Carpeta 11 Anexo 3)”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT del proveedor KAIMAN ENTRETENIMIENTO S.A. DE C.V.; además la opinión del proveedor RPFR S. DE R.L. DE C.V. es de fecha posterior a los pagos realizados por el ICA, siendo uno de los requisitos establecidos en el contrato para otorgar la adjudicación.

DARCP/2017/13.9/40/008-2018 Recomendación

Para que el Instituto Cultural de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se presenten las garantías de cumplimiento de los contratos y la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT de los proveedores, cuya documentación son requerimientos estipulados en los contratos otorgados por adjudicación.



Observación Núm. 12

Se detectó la contratación de Alejandra Escobedo Muñoz por un importe de \$33,408.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), en el cual se observa diferencia entre el servicio prestado al Instituto y la actividad económica registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puesto que en el Acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes su actividad económica es la Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y fue contratada para "Tres presentaciones de la obra de teatro Proyecto Julio César: La misma miseria de nuestra común incongruencia".

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Exhibir el documento que acredite que la actividad económica de Alejandra Escobedo Muñoz se relaciona con el servicio prestado al instituto.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Previo a dar respuesta al fondo de la observación se precisa que en la misma se señaló que no se cumplió con lo estipulado en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a su letra dice:

"Artículo 60.- ...

...

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse."

Sin embargo el precepto invocado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, NO es aplicable al caso que nos ocupa, ya que el artículo 60 del citado ordenamiento pertenece al capítulo de las Excepciones a la Licitación Pública, y el mismo nos remite a los artículos 61 y 63 de la misma legislación, el primero de ellos se refiere al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción a la licitación pública, es decir se trata de contrataciones cuyos montos tengan un valor superior a quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el segundo de los artículos se refiere a la adjudicación directa, la cual es aplicable como excepción a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, que son Licitación pública; Invitación a cuando menos tres personas por

excepción, Invitación a cuando menos tres personas por monto; y, Adjudicación directa por tabla comparativa, dichos procedimientos son aplicables para contrataciones a partir de las 500 UMA.

En el caso de la contratación que nos ocupa, y tomando en cuenta que para el año 2017 el valor de la Unidad de Medida y Actualización era de \$ 75.49, el valor de la contratación fue equivalente a 442.55 UMA, por lo que resulta aplicable lo establecido por el artículo 95 fracción II del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual señala que las Entidades podrán realizar las adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios mediante el ejercicio directo cuando el monto de la contratación sea de 75 a 500 UMA, en complemento con artículo 97 párrafo primero del ordenamiento mencionado, que dice que en los casos de ejercicio directo el Responsable Administrativo del Instituto podrá hacer la contratación directa sin requisición o documento equivalente, es decir el procedimiento de contratación aplicable al caso concreto es el ejercicio directo, por lo cual no se trata de uno de los procedimientos contemplados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, y en consecuencia no puede hablarse de una excepción a los mismos, razones por las que resulta inaplicable lo estipulado en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Si bien es cierto que en el Acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes la actividad económica de Alejandra Escobedo Muñoz es la Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica, ella NO fue contratada para prestar sus servicios de manera individual, sino que fue contratada como REPRESENTANTE de los artistas escénicos integrantes del grupo "PROYECTO JULIO CÉSAR": Edgar Ismael Alonso Flores, Omar Abel Sorroza Gonzalez, Manuel de Jesús Cruz Vivas, Natalia Guerrero Espinoza, Andrómeda Janhybeck Mejía Loza, Nick Anguily López, quienes otorgaron mediante mandato especial a la misma, poder amplio e irrevocable para que en su nombre y representación celebraran contrato con el Instituto Cultural de Aguascalientes, en cuyo mandato manifiesta la apoderada ser representante artístico de profesión, además de que el Instituto se cercioró que los representados desempeñaban actividades profesionales relacionadas con el servicio objeto del contrato celebrado mediante la síntesis curricular del grupo, misma que fue exhibida y anexada al momento de la firma del contrato.

Aunado a lo anterior en dicho mandato se establece claramente que el poder fue otorgado de manera exclusiva para que representara a los antes mencionados en todos los asuntos y negocios derivados de la presentación artística, además de que en ningún ordenamiento legal se establece que la actividad del representante debe ser la misma del representado, razón por la que resultan inaplicables los criterios de la Auditoría."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 13

De la revisión a la compra de un chasis portacontenedor y servicio de fletes y renta de chasis, se detectó que el proveedor no se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores, además de lo siguiente:

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
C01741	14/07/2017	JORGE CABRERA OCAMPO	\$37,120.00	No anexaron documento maestro de la autorización de la erogación.
			133,400.00	No anexaron cotizaciones, tabla comparativa y requisición.
TOTAL			\$170,520.00	

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 3º, fracciones XVI y XVIII, 12, fracción III y 16 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes; y 6, fracción III, apartado a del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Instituto contrató con proveedores no inscritos en el padrón.
	Exhibir la autorización de la erogación por la cantidad de \$37,120.00.
	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales no anexaron cotizaciones, tabla comparativa y requisición en relación a la compra por \$133,400.00.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“La compra del chasis se realizó en función de cubrir la necesidad de realizar los movimientos necesarios del contenedor que fue donado por el Instituto Goethe y utilizado durante la Gira Pop Up Tour. Cabe hacer mención que inicialmente la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes realizaría la adquisición del chasis, pero debido a falta de presupuesto no le fue posible, por lo que este Instituto realizó la gestión a fin de poder contar con dicho contenedor, a través de una adjudicación directa. Lo anterior evitando pérdidas o costos importante, tal como lo menciona la fracción IV, artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que de otra manera se tendría que realizar los siguientes gastos a fin de realizar la adjudicación con tabla comparativa:

- Separar y liberar el chasis portacontenedor
- Realizar movimientos con grúa para desmontar el contenedor



- *Traslado de contenedor a la ubicación indicado por el propietario, considerando que no fuera él quien nos lo vendiera*
- *Solicitar cotizaciones para elaboración de un nuevo chasis; y seguiría corriendo el pago de pensión en tanto no se retirara el contenedor del lugar de resguardo*
- *Finalmente realizar la compra del nuevo chasis*
- *Nuevamente realizar los movimientos con grúa, y los necesarios para montar el contenedor al nuevo chasis*

Se adjunta solicitud de apoyo Plataforma Pop Up Tour expedida por la Arq. Claudia Patricia Santa Ana Saldívar dirigida al Ing. Alberto Aldape Barrios Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, así como cotización de chasis y flete del proveedor Jorge Cabrera Ocampo.

(CARPETA 13 ANEXO 1)

Se adjunta el manual de uso de PopUp Tour.

(CARPETA 13 ANEXO 2)

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el Instituto contrató con proveedores no inscritos en el padrón.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente las razones por las cuales no se anexaron cotizaciones, tabla comparativa y requisición en relación a la compra por \$133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), pues aun y cuando manifieste que se evitaron pérdidas o costos importantes al haber llevado a cabo el procedimiento de adjudicación directa, con base en dispuesto por el artículo 63, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sin embargo, de la documentación presentada no se desprende la cuantificación y justificación de las aludidas pérdidas o costos adiciones que se evitaron.

DARCP/2017/13.9/40/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de

Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión contrataron con proveedores no inscritos en el padrón, asimismo el procedimiento de adjudicación no cuenta con cotizaciones, tabla comparativa y requisición en relación a la compra.

Observación Núm. 14

De la revisión de la póliza C01792 de fecha 21 de julio de 2017, por concepto gastos ceremoniales por \$67,417.41 (Sesenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 41/100 M.N.), se detectó que no se realizó la contratación a través del procedimiento de adjudicación por tabla comparativa, como lo marca la normativa acorde al monto de la operación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 12, fracción III y 16 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Instituto no realizó la adquisición observada de acuerdo al procedimiento correspondiente.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Al Instituto Cultural de Aguascalientes, no le correspondió realizar el procedimiento de adjudicación por tabla comparativa, por la compra de agua embotellada, con motivo del evento del Servidor Público 2017, realizado el 22 de junio del mismo año, toda vez que el Manual de Lineamientos para la Gestión del Capital Humano art. 162, 163, establece que es facultad de la Secretaría de Administración organizar dicho evento conforme a los procedimientos establecidos., y la compra de aguas es parte de los trabajos de organización del evento. Por lo anterior se demuestra que este Instituto no infringió lo estipulado en los art. 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 12, fracción III y 16 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, dado que el procedimiento fue realizado por la Secretaría de Administración y este Instituto solo cubrió la parte del prorrateo correspondiente ya que el evento es masivo para todos los servidores públicos del estado.

- **Se adjunta archivo del procedimiento de compra del agua embotellada para el evento del día del servidor público llevado a cabo el día 22 de junio, elaborado por la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.**



(Carpeta 14 Anexo 1)

- **Se adjunta archivo del pago del importe correspondiente a este Instituto por el agua embotellada para el evento del servidor público, e instrucción por la L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz, Coordinadora General de Capital Humano de Oficialía Mayor. (Carpeta 14 Anexo 2)"**

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 15

Se detectaron gastos recurrentes por combustible, a través de código de barras, que el Instituto paga a las empresas: Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V. y Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V., por \$427,365.68 (Cuatrocientos veintisiete mil trescientos sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.) y \$170,402.60 (Ciento setenta mil cuatrocientos dos pesos 60/100 M.N.), respectivamente; sin embargo, no se apegaron a alguno de los procedimientos que marca la ley en materia de adquisiciones.

Tampoco se celebraron contratos abiertos en los que se formalicen las condiciones para el abastecimiento de gasolina.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 39, párrafo primero y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 46, párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 118, fracción I, literal a. del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente según la normatividad aplicable, así como el respectivo contrato con cada una de las estaciones de servicio.</p>
---------------------------------------	---



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“La contratación del suministro de gasolina Magna, Premium y Diésel para vehículos oficiales del Instituto Cultural de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2017, se llevó a cabo por medio de adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones aplicable, con fundamento en el artículo 63 fracciones I y IV de dicho ordenamiento, numeral que a su letra dice:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II., III.

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Dicha excepción fue aplicada conformidad con el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 y el cronograma publicado en el Diario Oficial de la Federación emitido por la Comisión Reguladora de Energía mediante Acuerdo Núm. A/059/2016, donde se estableció que Aguascalientes iniciaría a determinar los precios por condiciones de mercado de las gasolinas y el diésel hasta el día 30 de noviembre del año 2017, por lo que a la fecha de elaboración del contrato de adjudicación directa, siendo esta el día 10 de enero del año 2017, el precio máximo al público de la gasolina era el mismo en todo el Estado, razón por la que no existían servicios alternativos razonables para contratar con otras gasolineras diversas a las que se les contrataron los servicios de abastecimiento de combustible. Además de que las ubicaciones de ambos proveedores, son idóneas para reducir costos de traslado para las cargas de combustible, lo cual se traduciría a un ahorro anual considerable para el Instituto al desplazarse una menor distancia. La autorización de lo anterior consta en los dictámenes de Adjudicación Directa emitidos por el área correspondiente, respecto de cada uno de los proveedores.

- **Publicación del Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2016, que contiene el acuerdo número A/059/2016, referente a ACUERDO QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE FLEXIBILIZACIÓN DE PRECIOS DE GASOLINAS Y DIÉSEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**
(Carpeta 15 Anexo 1)



- **Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 10 de enero de 2017, emitida por la Dirección de Administración del Instituto Cultural de Aguascalientes, a favor de Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. (Carpeta 15 Anexo 2)**
- **Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 10 de enero de 2017, emitida por la Dirección de Administración del Instituto Cultural de Aguascalientes, a favor de Servicio Lomas S.A. de C.V. (Carpeta 15 Anexo 3)**

Derivado de lo anterior el Instituto Cultural de Aguascalientes a través de su Directora General la Arquitecta Claudia Patricia Santa Ana Zaldívar, en fecha 10 de enero del año 2017; celebró contratos para el suministro de gasolina Magna, Premium y Diésel para vehículos oficiales, el primero de ellos con Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V., representada en dicho acto por su apoderado legal, el C. Francisco Javier Álvarez Mora, cuyo objeto fue la prestación del servicio de suministro de gasolina Magna, Premium y Diésel para vehículos oficiales del Instituto Cultural de Aguascalientes, estableciéndose un monto mínimo de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), impuestos incluidos, mismo que concluyó el día 31 de diciembre del año 2017. El segundo contrato fue celebrado con Servicio Lomas S.A de C.V., representada en dicho acto por su Administrador Único el C. José Guadalupe González Rodríguez, para la prestación del servicio de suministro de gasolina Magna, Premium y Diésel para vehículos oficiales del Instituto Cultural de Aguascalientes estableciéndose un monto mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos, y una cantidad máxima de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), impuestos incluidos, concluyendo el día 31 de diciembre del año 2017.

- **Contrato de fecha 10 de enero de 2017, celebrado entre el Instituto Cultural de Aguascalientes y Unidad de Gasolineras S.A. de C.V., para el servicio de suministro de gasolina Magna, Premium y Diésel para vehículos oficiales del Instituto Cultural de Aguascalientes. (Carpeta 15 Anexo 4)**
Contrato de fecha 10 de enero de 2017, celebrado entre el Instituto Cultural de Aguascalientes y Servicio Lomas S.A. de C.V., para el servicio de suministro de gasolina Magna, Premium y Diésel para vehículos oficiales del Instituto Cultural de Aguascalientes. (Carpeta 15 Anexo 5)

Los contratos anteriormente señalados se anexan a la presente aclaración junto con sus respectivos dictámenes de adjudicación directa emitidos por el Director de Administración del Instituto Cultural de Aguascalientes, en fecha 10 de enero del año 2010. Por lo que con lo anteriormente narrado se acredita que este Instituto dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus

Municipios; lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y numeral 118, fracción I, Literal A. del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. ”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 16

El Instituto adquirió de manera reiterada a la empresa Almacenes JOJEJI, S.A. de C.V., artículos de limpieza y cafetería por un monto de \$505,160.30 (Quinientos cinco mil ciento sesenta pesos 30/100 M.N.) durante el ejercicio en revisión, sin realizar el procedimiento de adjudicación de acuerdo al monto erogado y la debida formalización a través de un contrato abierto, conforme lo establecido en la normatividad aplicable.

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
17/02/2017	C00211	VARIAS MATERIAL DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS.	\$ 12,413.34
17/02/2017	C00233	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS.	33,896.65
20/02/2017	C00240	SERVICIO DE CAFETERÍA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES OFICINAS.	1,083.22
28/02/2017	C00262	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DIRECCIONES.	2,772.11
02/03/2017	C00298	VARIAS MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ICA.	36,570.59
31/03/2017	C00377	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EDITORIAL Y ALGUNAS BIBLIOTECAS.	1,823.08
26/04/2017	C00629	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS.	12,986.11
17/05/2017	C00994	CF. A34631A34069A34543A34547A34159A34162A34601A33931A34006A34599 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA D.	9,997.16
25/05/2017	C01061	CF. A34390A34165A34267A34266A34414A34164A34163A34391 MATERIAL DE LIMPIEZA Y CONSUMIBLES.	15,991.05
26/05/2017	C01113	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA VARIAS COORDINACIONES DEL ICA.	8,948.70
31/05/2017	C01120	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA CASA DE CULTURA Y OTROS ESPACIOS.	15,403.08
21/06/2017	C01355	F. 35561 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.	15,319.54
22/06/2017	C01371	F. VARIAS MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ICA.	8,010.84
29/06/2017	C01433	F. 35564 35608 35480 35558 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ICA.	8,361.88

04/07/2017	C01515	F. VARIAS MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS.	16,699.11
04/07/2017	C01717	CF. A35856A35962 ALIMENTOS PARA BRINDIS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.	2,007.63
06/07/2017	C01546	F. 36067 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA BOBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL.	568.40
06/07/2017	C01551	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SAN FCO. DE LOS ROMO TEATRO AGS Y MUSEO POSADA.	16,739.67
24/07/2017	C01678	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EX. ESC. DE CRISTO BIBLIOTECA CENTRAL UNIV. DE LAS ARTES.	6,540.08
28/07/2017	C01691	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA UNIV. DE LAS ARTES.	3,848.88
07/08/2017	C02074	F. 36832 36831 36923 36912 36815 INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS. C	9,551.74
10/08/2017	C02124	F. 36857 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL C.C. LOS ARQUITOS.	175.16
11/08/2017	C02165	F. VARIAS MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS.	1,807.23
16/08/2017	C02186	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA C.C. EL LLANO.	6,103.03
22/08/2017	C02215	CF. 3722437234372553723537256 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS.	21,645.92
06/09/2017	C02411	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS ICA.	9,052.51
08/09/2017	C02421	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ICA.	25,817.33
12/09/2017	C02465	F. A37783 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO.	2,333.92
22/09/2017	C02513	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL MUSEO DE LA INSURGENCIA Y CENTRO DE ESTUDIOS LITERARIOS.	3,881.53
26/09/2017	C02521	F. 38204 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA DE EDITORIAL.	568.40
27/09/2017	C02532	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN y CALVILLO.	1,669.76
05/10/2017	C02782	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL COMPLEJO TRES CENTURIAS.	10,394.73
18/10/2017	C02995	CF. A38909A38942A38943A38938A38941A38939A38470A38944 MATERIALES DE LIMPIEZA E INSUMOS PARA BRI.	10,086.09
19/10/2017	C02935	CF. A38948 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA USO DE SANITARIOS DURANTE LA 49 FL.	7,081.72
20/10/2017	C02861	COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA.	5,611.91
01/11/2017	C03161	MATERIAL DE LIMPIEZA Y CONSUMIBLES PARA SERVICIO DE CAFE EN VARIOS ESPACIOS.	36,745.25
03/11/2017	C03373	COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA INSUMOS Y DESECHABLES PARA VARIAS ÁREAS.	23,967.82
15/11/2017	C03438	F. 39791 COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA TALLER NACIONAL DE GRÁFICA.	1,491.76
29/11/2017	C03328	MATERIAL DE LIMPIEZA Y VARIOS PARA LAS ÁREAS ICA.	10,439.01
04/12/2017	C03726	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS.	20,696.22
04/12/2017	C03730	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA MAC 8 Y LIC. ARTES VISUALES.	6,314.86
05/12/2017	C03620	MATERIAL DE LIMPIEZA A VARIOS ESPACIOS.	415.86

11/12/2017	C03692	COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA CONSUMIBLES Y COMPRA DE AGUA NATURAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS.	19,260.35
18/12/2017	C04022	4150 CF. A40853A40851A40784A40785A40792A40791 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DEPTO. DE SERVICIOS GENE.	20,290.98
21/12/2017	C04148	CF. A40692A40693 MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LIC. EN TEATRO Y BIB. JAIME TORRES BODET.	6,433.07
28/12/2017	C04357	CF. A40786A40437A40536A40098A40538A40691A40690A40694 MATERIALES DE LIMPIEZA E INSUMOS PARA BRI.	13,343.02
TOTAL MATERIALES DE LIMPIEZA			\$ 505,160.30

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 39, tercer párrafo, 64, párrafo segundo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 46, párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; y 111, párrafo primero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.


Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicó el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como la falta de formalización de las compras a través de un contrato abierto.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las compras se realizaron en diferentes momentos, en atención a la forma en la que fueron llegando las diferentes solicitudes, ya sea que fueran insumos y materiales para el desarrollo de las acciones cotidianas de los centros y áreas del Instituto, como de los distintos eventos y actividades artísticas y culturales que son realizados de manera cotidiana. En cualquiera de los casos se toman como base para las adquisiciones, las tablas comparativas que se generaron en el transcurso del ejercicio.”

- ***Se adjuntan cuadros comparativos del mes de abril de 2017. (Carpeta 16 Anexo 1)***
- ***Se adjuntan cuadros comparativos del mes de junio de 2017. (Carpeta 16 Anexo 2)***
- ***Se anexan cuadros comparativos del mes de agosto de 2017. (Carpeta 16 Anexo 3)”***



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicó el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como la falta de formalización de las compras a través de un contrato abierto; pues aun y cuando manifiesta que “las compras se realizaron en diferentes momentos, en atención a la forma en la que fueron llegando las diferentes solicitudes”, la Entidad Fiscalizada debió planear las adquisiciones referidas en la presente observación y así poder realizar el contrato abierto respectivo, en el cual se estableciera la cantidad mínima y máxima de los bienes a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.

DARCP/2017/13.9/40/010-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como la omisión de formalización de las compras a través de un contrato abierto.

Observación Núm. 17

El Instituto pagó a la empresa ARUP LATIN AMERICA S.A., por concepto de prestación de servicios profesionales cuyo objeto fue revisión acústica de la Sala de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes del Instituto Cultural de Aguascalientes el monto de \$ 297,825.00 (Doscientos noventa y siete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), pagados de la siguiente manera:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
03/07/2017	E01163	PRIMER PAGO POR LA REVISIÓN DE ACÚSTICA DE LA SALA DE CONCIERTOS OSA (8,250 DLLS).	\$ 148,912.50
08/08/2017	E01326	SEGUNDO PAGO Y ÚLTIMO POR LA REVISIÓN DE ACÚSTICA DE LA SALA DE CONCIERTOS DE LA OSA 2017.	148,912.50
TOTAL			\$ 297,825.00

De lo anterior se detectó lo siguiente:



- a) La contratación del servicio debió realizarse en apego al marco normativo referente a obras públicas ya que es un servicio relacionado con éstas; sin embargo, lo efectuaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- b) El Instituto no ha llevado a cabo el acto formal de la entrega- recepción de la obra en comento, que debió celebrarse durante el año en revisión, según oficio No. SOP/DGCGAI/2018 000049, del 18 de enero de 2018, dicho oficio señala el levantamiento de un Acta Circunstanciada para la cual la entidad fiscalizada no ha entregado comentarios y recomendaciones por razones desconocidas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 1º, fracción II, 4º y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la adjudicación del servicio en apego al marco legal de obra pública.
	Justificar legal y documentalmente las razones por las que el Instituto no ha llevado a cabo el proceso de entrega-recepción de la obra: Construcción, Rehabilitación y Modernización del Complejo Tres Centurias en Aguascalientes, Tercera Etapa "Sala de Conciertos".

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"JUSTIFICAR LEGAL Y DOCUMENTALMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO EN APEGO AL MARCO LEGAL DE OBRA PÚBLICA.

Con la finalidad de verificar que la Sala de Conciertos, cumple con los elementos para que pueda ser utilizada para la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes, este Instituto realizó la contratación de los servicios de la Empresa "Arup Latin America S.A." quien realizó una revisión acústica del inmueble.

Dicha contratación no se considera obra pública, ni servicio relacionado, ya que la finalidad de la misma no coincide con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, puesto que no tiene por objeto: construir, ampliar instalar, rehabilitar, restaurar, conservar, mantener, reparar, modificar y demoler bienes inmuebles, ni se trata de acciones previas de diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios

que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de la infraestructura e instalaciones y los de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, sino que la finalidad de la revisión acústica es solamente constatar si la Sala de Conciertos cumple con los elementos para que pueda tocar la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes.

Asimismo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes no es aplicable, toda vez que se trata de una obra concluida; el servicio contratado no forma parte de la ejecución del proyecto de obra pública; y tampoco es requerido por el ejecutor de la obra que en este caso es la Secretaría de Obras Públicas.

Visto lo anterior resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que se encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 3 fracción IX, que a su letra dice:

Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

I al VII

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales."

Por lo anterior este Instituto realizó la contratación con apego a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por ser la única empresa especializada en acústica con el grado de calidad requerido, con base en su currículo y experiencia a nivel mundial.

JUSTIFICAR LEGAL Y DOCUMENTALMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE EL INSTITUTO NO HA LLEVADO A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS EN AGUASCALIENTES, TERCERA ETAPA "SALA DE CONCIERTOS".

El Instituto Cultural de Aguascalientes no ha recibido la Sala de Conciertos, toda vez que de conformidad con la cláusula Tercera y el apartado de antecedentes del Contrato de Fideicomiso denominado Complejo Tres Centurias, de fecha 16 de enero del año 2003, el propietario del inmueble donde se edificó la Sala de Conciertos es el Fideicomiso Complejo Tres Centurias, por lo cual la Secretaría de Obras Públicas, ha realizado la entrega del inmueble al Fideicomiso mencionado.



- *Se adjunta del Contrato de Fideicomiso denominado Complejo Tres Centurias, de fecha 16 de enero del año 2003, el propietario del inmueble donde se edificó la Sala de Conciertos en el Fideicomiso Complejo Tres Centurias, por lo cual la Secretaría de Obras Públicas.
(Carpeta 17 Anexo 1)*
- *Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Complejo Tres Centurias, de fecha 20 de enero de 2012.
(Carpeta 17 Anexo 2)*
- *Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Complejo Tres Centurias, de fecha 15 de noviembre de 2016.
(Carpeta 17 Anexo 3)*

Asimismo de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Público de Administración denominado Complejo Tres Centurias, de fecha 16 de enero del año 2003 ya mencionado, así como sus modificaciones de fechas 20 de enero de 2012 y 15 de noviembre de 2016, y el Reglamento de Operación para el Uso y Conservación del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, deben cumplirse diversos requisitos administrativos para que el inmueble pueda ser otorgado en comodato a otra entidad, dependencia o institución, entre ellos la instrucción que por escrito emita el Comité Técnico del Fideicomiso, para la autorización cualquier acto jurídico permitido, no traslativo de dominio, que otorgue el uso de un inmueble y que cumpla con los fines del mismo.

Por lo anterior es que hasta que se satisfagan los requisitos anteriormente mencionados se estará en posibilidad de recibir dicho inmueble, ya que los mismos no dependen del Instituto Cultural de Aguascalientes, puesto que el Fideicomiso Complejo Tres Centurias es una Entidad Paraestatal del Estado en términos de los artículos 2 fracción III y 23, 24 y 25 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, quien tiene autonomía en sus gestiones internas, sin que hasta la fecha se haya notificado a este Instituto la autorización del Comité Técnico para otorgar en comodato el inmueble en mención.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 18

De la revisión a los gastos de publicidad, se detectó que la entidad realizó pagos a medios de comunicación por \$152,000.02 (Ciento cincuenta y dos mil pesos 02/100 M.N.), los cuales no están entre los proveedores autorizados mediante oficio número CCS/051/2017 de fecha 13 de marzo



de 2017 realizado por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los proveedores se detallan a continuación:

FECHA	PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
21/12/2017	C04212	GUSTAVO MUÑOZ FRANCO	\$ 26,000.01
21/12/2017	C04214	GUSTAVO MUÑOZ FRANCO	26,000.01
27/11/2017	C03260	SIM MX TV S. DE R.L. DE C.V.	100,000.00
TOTAL			\$ 152,000.02

Asimismo los pagos a los proveedores indicados en el cuadro anterior, no se encuentran autorizados en la calendarización de pagos a realizar del Presupuesto Autorizado 2017 para éste concepto.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 34, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 133, segundo párrafo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la entidad realizó pagos por \$152,000.02 (Ciento cincuenta y dos mil pesos 02/100 M.N.) a medios de comunicación no autorizados por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, los cuales tampoco aparecen en el calendario de pagos del presupuesto 2017 aprobado a medios.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se adjunta documento actualizado donde se autorizan los pagos a los proveedores, siguientes:

FECHA	PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
21/12/2017	C04212	GUSTAVO MUÑOZ FRANCO	\$ 26,000.01
21/12/2017	C04214	GUSTAVO MUÑOZ FRANCO	26,000.01
27/11/2017	C03260	SIM MX TV S. DE R.L. DE C.V.	100,000.00
TOTAL			\$ 152,000.02

Autorizado por el Lic. Raúl Gerardo Muñoz Cisneros, Director General de Información y Prensa de la Coordinación de Comunicación Social, Revisado por el Lic. Jesús Adrián Hernández Varela, Director de Administración de la Coordinación de Comunicación Social y

elaborado por el Lic. Pedro Ybarra García, Encargado de Control Presupuestal de dicha Coordinación, con fecha de elaboración del 18 de Octubre del año 2017, a la cual este documento es referencia del oficio número CCS/051/2017 de fecha 13 de Marzo del 2017, diciendo la página número 6 y con el número 7.- **NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS QUE SERÁN CONTRATADOS**, y dándole continuación al cuadro en la página número 7 con el número 0 dice; Medios por definir.

Dando cumplimiento a los Artículos:

Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;

- **Se incluye documento en electrónico de la aprobación del presupuesto para el pago global por servicios de difusión en la página 218 primer renglón publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (Segunda Sección) en Decreto 21, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, publicado el 31 de Diciembre de 2016 para ejercer en el año 2017. (Carpeta 18 Anexo 1 pág. 3)**

Artículo 34, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

- **Se adjunta formato actualizado de calendarización de pagos a proveedores de servicios de difusión, y Oficio adjunto número CCS/051/2017 de fecha 13 de Marzo del 2017. (Carpeta 18 Anexo 2 y Anexo 2A pág. 7)**

Artículo 133, segundo párrafo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

- **Se adjunta formato actualizado con el visto bueno del Lic. Raúl Gerardo Muñoz Cisneros, Director General de Información y Prensa de la Coordinación de Comunicación Social, como lo especifica el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Oficio adjunto número CCS/051/2017 de fecha 13 de Marzo del 2017. (Carpeta 18 Anexo 2 y Anexo 2A)''**



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No justificó legal y documentalmente el motivo por el cual la Entidad Fiscalizada realizó pagos por \$152,000.02 (Ciento cincuenta y dos mil pesos 02/100 M.N.) a medios de comunicación no autorizados por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, si bien exhibe documento en el cual se ve reflejado el presupuesto mensual para dicho rubro, no acredita que los proveedores descritos están debidamente autorizados, pues en el oficio número CCS/051/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, siguen sin aparecer dichos proveedores.

DARCP/2017/13.9/40/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos a medios de comunicación no autorizados por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, los cuales tampoco aparecen en el calendario de pagos del presupuesto 2017 aprobado a medios de comunicación.

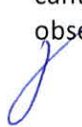
DARCP/2017/13.9/40/012-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Cultural de Aguascalientes, por un monto de \$152,000.02 (Ciento cincuenta y dos mil pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto Cultural de Aguascalientes, por haber realizado pagos a proveedores que no se encuentran autorizados por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Observación Núm. 19

El Instituto contrató el 20 de julio de 2016 a Armando García Prieto para la reproducción de doce relieves y reproducción de dos esculturas, copia de las obras del maestro Jesús F. Contreras, por un monto total de \$3,345,000.00 (Tres millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

El 03 de febrero de 2017 se pagó el finiquito correspondiente a dichas reproducciones por la cantidad de \$1,672,500.00 (Un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); observándose lo siguiente:



- a) El prestador del servicio ocasionó daños en las esculturas y relieves de las obras citadas, sin embargo el Instituto no hizo efectiva la garantía de calidad de los bienes o servicios contratados.

Derivado de lo anterior, es decir de los trabajos realizados por el proveedor Armando García Prieto, en julio de 2016, la entidad fiscalizada contrató el 28 de octubre de 2016 a Ilse López Arriaga, para la restauración de 8 relieves por el monto total de \$210,000.02 (Doscientos diez mil pesos 02/100 M.N.), de los que pago el 50% en fecha 11 de julio de 2017, detectándose lo siguiente:

- b) En agosto de 2016 realizó un proyecto y propuesta para restaurar las obras mencionadas; sin embargo, en septiembre presentó una nueva propuesta, en la que manifiesta que debido a la manera de elaboración de moldes a las que fueron sometidas las obras de arte presentan daños, tales como el uso de material adherente, colocación de desmoldantes y reactivos químicos, uso de herramientas que hicieron rayones profundos en la superficie de las obras, restos de plastilina, jabón de calabaza que fueron utilizados como desmoldantes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en la cláusula octava del contrato de adquisición a precio unitario fijo de reproducciones de relieves y esculturas, obra del Mtro. Jesús F. Contreras no. ICA-LN-01-2016 celebrado el 20 de julio de 2016 entre Armando García Prieto y el Instituto Cultural de Aguascalientes; y artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no hizo efectiva la garantía de calidad de los bienes o servicios contratados.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Instituto se responsabilizó de la restauración de las obras del maestro Jesús F. Contreras pagando la cantidad de \$210,000.02 (Doscientos diez mil pesos 02/100 M.N.).

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no hizo efectiva la garantía de calidad de los bienes o servicios contratados."



El Instituto Cultural de Aguascalientes contrató el 20 de julio de 2016 a Armando García Prieto para la reproducción de doce relieves y reproducción de dos esculturas, copia de las obras del maestro Jesús F. Contreras, por un monto total de \$3,345,000.00 (Tres millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con número de contrato ICA-LN-01-2016, mediante el cual en su página número seis cláusula octava donde habla de las garantías, las cuales fueron presentadas, tres fianzas, la primera número 3104-00087-1, con el concepto, por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, la segunda fianza con número 3104-00088-6, con el concepto, la correcta inversión y amortización del anticipo que representa el 50% y la tercera con número 3279-05245-3 para los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, resultante.

El día 24 de Enero del año 2017, la C. María de Lourdes Valdés Pérez, con el puesto de Enc. de la Exescuela de Cristo y Ofna. de Museos y Galerías, expide constancia de cumplimiento del contrato donde recibe de conformidad las reproducciones de los doce relieves en fibra de vidrio y las dos esculturas "Almitas" y "Femme", dando cumplimiento al contrato ICA-LN-01-2016, con lo estipulado en la cláusula octava del contrato de adquisición a precio unitario fijo de reproducciones de relieves y esculturas, obra del Mtro. Jesús F. Contreras no. ICA-LN-01-2016 celebrado el 20 de julio de 2016 entre Armando García Prieto y el Instituto Cultural de Aguascalientes; y artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cabe mencionar que las fianzas sólo salvaguardan la reproducción de los doce relieves y la reproducción de las dos esculturas.

- ***Se adjunta contrato ICA-LN-01-2016 del señor Armando García Prieto.
(Carpeta 19 Anexo 1)***
- ***Se adjuntan Fianzas, número 3104-00087-1, 3104-00088-6 y 3279-05245-3
(Carpeta 19 Anexo 2, 3 y 4).***
- ***Se adjunta constancia de cumplimiento, de conformidad de la recepción, de las reproducciones de los doce relieves y reproducciones de las 2 esculturas.
(Carpeta 19 Anexo 5)***
- *Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Instituto se responsabilizó de la restauración de las obras del maestro Jesús F. Contreras pagando la cantidad de \$210,000.02 (Doscientos diez mil pesos 02/100 M.N.).*

ANTECEDENTES DEL ESTADO FÍSICO DE LOS RELIEVES UBICADOS EN EL MUSEO DE AGUASCALIENTES.

1.- El Señor Evaristo Sánchez Gara R., restaurador del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), hace un informe de la condición de las obras de Jesús F. Contreras, con fecha del 9

de Octubre del 2003, dirigido al Señor Walter Boelsterly U. Director del Centro Nacional de Conservación y Restauración del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM) perteneciente al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), **indicando el daño por el vandalismo a las piezas y a deterioro en las estructuras.**

- **Se adjunta informe del Sr. Evaristo Sánchez Gara R. (Carpeta 19 Anexo 6)**

2.- La restauradora Laura Verónica Balandrán González de CONACULTA (hoy Secretaría de Cultura), hace una inspección el 12 de septiembre del año 2014, y emite al Instituto Cultural de Aguascalientes, el 13 de noviembre del mismo año, un reporte del estado de conservación de los ocho relieves de bronce, indicando en la página 35 y 36 los deterioros de los mismos.

- **Se adjunta reporte de la restauradora Laura Veronica Balandrán González. (Carpeta 19 Anexo 7)**

3.- La Directora del Centro Nacional de Conservación y Restauración del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM) perteneciente al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), Mtra. Gabriela Gil Verenzuela, envía propuesta de intervención y presupuesto correspondiente a los relieves con fecha 1 de abril del año 2015, en base al dictamen emitido por un restaurador por ese centro, mencionando los deterioros que tienen los relieves.

- **Se adjunta propuesta de intervención y presupuesto. (Carpeta 19 Anexo 8)**

4.- El Instituto Cultural de Aguascalientes, mediante oficio DG-V-220-15 con fecha del 14 de abril 2015, la Directora General, en ese periodo la Lic. Dulce María Rivas Godoy, solicita a la Directora del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble del INBA/CONACULTA, Mtra. Gabriela Gil Verenzuela, se lleven a cabo los trabajos de restauración y tratamiento para su conservación, de manera urgente, de los relieves de Jesús F. Contreras y las reproducciones con las que cuenta el Instituto.

Pues en el año 2016 se celebrará el 150 Aniversario del nacimiento del artista. Se presenta este documento como justificante de la petición para la restauración de los relieves.

- **Se adjunta oficio número DG-V-220-15 de solicitud de permiso para la restauración. (Carpeta 19 Anexo 9)**

5.- En 17 de marzo del año 2016, la Mtra. María Patiño Richarte, envía oficio MAHS-009-2016, solicitando la reconsideración del presupuesto para la restauración de la Obra de Jesús F. Contreras, dirigido a la Lic. Dulce María Rivas Godoy, Directora del Instituto Cultural de Aguascalientes.



- **Se adjunta oficio número MAHS-009-2016 de solicitud para trabajos de restauración. (Carpeta 19 Anexo 10)**

Con los antecedentes enunciados por personas expertas en la conservación de obras de arte, se considera que los daños a los relieves fueron producto del desgaste natural por el paso del tiempo y vandalismo, por esta situación, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios número 559/16 a nombre de Ilse Marcela López Arriaga, para la realización de la restauración de 6 relieves en bronce y 2 de alto relieve en bronce de autoría de Jesús F. Contreras, a esto se adjunta oficio número 401.E (22) 19.2016/299, en donde se autorizan al Instituto Cultural de Aguascalientes, los trabajos de restauración y conservación de 8 (ocho) relieves de bronce, autoría de Jesús F. Contreras, en resguardo del Museo de Aguascalientes, que se encuentran adosados a las paredes y fachadas de ese inmueble, y lo emite el Delegado del Centro INAH Aguascalientes, Arq. Héctor Castanedo Quirarte.

- **Se adjunta contrato número 559/16 adjunta oficio número DG-V-220-15 de contratación de los servicios para la restauración de los 6 relieves. (Carpeta 19 Anexo 11).**

- **Se adjunta oficio de autorización para los trabajos de restauración del Arq. Héctor Castanedo Quirarte número 401.E (22) 19.2016/299**

(Carpeta 19 Anexo 12)."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el Instituto se responsabilizó de la restauración de las obras del maestro Jesús F. Contreras, ya que no realizó observación alguna, recibiendo los bienes de manera satisfactoria con el documento de fecha 24 de enero de 2017, denominado Constancia de Cumplimiento de Contrato. Además, en la propuesta presentada en septiembre de 2016, por Ilse López Arriaga, se señala que debido a la manera de elaboración de moldes a las que fueron sometidas las obras de arte presentan daños, tales como el uso de material adherente, colocación de desmoldantes y reactivos químicos, uso de herramientas que hicieron rayones profundos en la superficie de las obras, restos de plastilina, jabón de calabaza que fueron utilizados como desmoldantes.



DARCP/2017/13.9/40/013-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron efectiva la garantía de calidad de los bienes o servicios contratados, teniendo como consecuencia que se responsabilizara la Entidad Fiscalizada de la restauración de las obras del maestro Jesús F. Contreras erogando el monto señalado en la presente observación.

DARCP/2017/13.9/40/014-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Cultural de Aguascalientes, por un monto de \$210,000.02 (Doscientos diez mil pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto Cultural de Aguascalientes, por pagos injustificados en restauración de obras de arte.

Observación Núm. 20

Del análisis al resumen de los adeudos emitido por el ISSSSPEA, se refleja por parte del Instituto un adeudo de \$5,355,376.30 (Cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 30/100 M.N.) proveniente del periodo diciembre 2004 a noviembre 2010, sin embargo contablemente únicamente registran lo siguiente:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
2117-71-006-0001	Fondo de Ahorro	\$ 39,402.18
2117-71-006-0002	Prestaciones Económicas	2,789,287.36
2117-71-006-0004	Guarderías	272,556.68
2117-71-006-0005	SAR	461,023.07
2117-71-006-0008	Fondo de Vivienda e Hipotecario	361,694.32
2117-71-006-0009	Préstamos de Computadora	44,878.64
2117-71-006-0010	Jubilados	822,102.84
TOTAL		\$ 4,790,945.09

Por lo anterior, se determina que al 31 de diciembre de 2017 falta por reconocer el pasivo por \$564,431.21 (Quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 21/100 M.N.).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incisos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Go

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente la omisión del registro contable del adeudo con el ISSSSPEA.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Respecto al adeudo ISSSSPEA se reconoció el pasivo por la cantidad de \$564,431.21 (Quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 21/100 M.N.), cumpliendo con los lineamientos establecidos, sin embargo no se reconocen los accesorios e intereses derivados de ese convenio toda vez, que fue firmado a finales de la administración 2004-2010 y en su inicio no quedo registrado.

Se han realizado abonos al adeudo, directos a capital.

- *Se adjunta póliza de registro del adeudo. (Carpeta 20 Anexo 1).*
- *Se adjunta auxiliar contable donde se refleja el registro del asiento del adeudo. (Carpeta 20 Anexo 2).”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la “Entidad Fiscalizada” durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 11 (once) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
3	Recomendación (R)
8	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)

3	Pliego de Observaciones (PO)
---	------------------------------

*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.



XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes
ESPACHAD
 24 SET. 2018
 Hora: 13:00 hrs.
 Rúbrica encargado de área:

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

H8B/GRO

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Instituto de Cultura de Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/13.9/2018/833.

GP